

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

Artículo 9.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camarena de la Sierra, 28 de noviembre de 2011.-El Alcalde, Ramón Gimeno Gil.

Núm. 44.831

BEA

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Bea, relativo al acuerdo plenario de fecha de 26 de octubre de 2011 de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Bea.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de octubre de 2011 aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana da Bea (Teruel), una vez notificado por el órgano ambiental el documento de referencia y redactado el Informe de Sostenibilidad Ambiental, acordando someter a información pública, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan presentarse sugerencias y alternativas tanto del público general como de personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el art. 31 de la Ley 30/1992, así como aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 27/2006 y el art. 17 de la Ley 7/2006, otorgando un plazo de dos meses para examinar el planeamiento y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. El texto integro podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Bea en horario de oficina.

Bea, 23 de noviembre de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 44.843

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO. ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2012.

Se publica para general conocimiento el calendario fiscal relativo a la exposición pública y periodo voluntario de cobranza de la tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo correspondientes al primer trimestre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Exposición pública:

Los padrones fiscales correspondientes a estos periodos se expondrán al público en las dependencias del Servicio Municipal de Deportes sitas en la Ciudad Deportiva Santa María de Alcañiz, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición, a efectos del cómputo de los plazos para la presentación de recurso, será de un mes contado desde el primer día que inicie cada periodo voluntario de pago.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas y tarifas por servicios municipales, el plazo para el pago en voluntaria será:

Primer trimestre de 2012, del 9 de enero al 9 de marzo de 2012

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio con el apremio que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz, 25 de noviembre de 2011.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 44.859

MOSQUERUELA

1. TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2010.

2. TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. PERIODO ENERO A AGOSTO 2011.

3. TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL: AÑO 2011.

4. TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: AÑO 2011.

5. CANON DE SANEAMIENTO, CUOTA FIJA, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2010.

6. CANON DE SANEAMIENTO, CUOTA FIJA, ENERO A AGOSTO 2011.

7. CANON DE SANEAMIENTO, CUOTA VARIABLE, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2010.

8. CANON DE SANEAMIENTO, CUOTA VARIABLE, ENERO A AGOSTO 2011.

9. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS ANTERIORMENTE CITADOS.

Por resolución del Alcalde de fecha 22 de noviembre de 2011, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado Doméstico e Industrial, Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los periodos arriba indicados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado doméstico e industrial, Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 1 de Diciembre de 2011 hasta el día 31 de enero de 2012 ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo